

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Este Despacho vigila la pena impuesta a ESTEBAN SOTELO QUINTERO el 26 DE AGOSTO DE 2013 por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO, a la pena de 147 MESES 12 DIAS DE PRISIÓN por el delito de HOMICIDIO, dentro del proceso radicado 68500600023220120012200, quien se encuentra en prisión domiciliaria en la Manzana 6 Casa 38 Peatonal 8 Urbanización Asomiflor barrio el Carmen del municipio de Floridablanca.

Mediante auto del 30 de abril de 2020 se le concedió la libertad condicional, sin embargo, a través de las constancias secretariales de fechas 5 de junio y 17 de julio de 2020¹ se establece que no fue posible la comunicación personal para citarlo a su notificación, comoquiera que no se encontraba en el domicilio e indicando su hermana que en vista del confinamiento se encontraba en una finca y no poseía forma de contactarse con él.

Así mismo la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga a través del oficio 2020EE0159328 del 23 de octubre de 2020² remite reporte del encargado de las visitas domiciliarias en el que advierte que durante la visita realizada el 19 de agosto de 2020 a las 13:00 horas el sentenciado no fue encontrado en el domicilio.

De lo anterior, el despacho colige que el condenado ha incumplido las obligaciones impuestas en la diligencia de compromiso, circunstancias que son fundamentales para entrar a estudiar la posible revocatoria de la prisión domiciliaria.

Previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar la prisión domiciliaria, es del caso en primer lugar entrar a dar trámite al artículo 477 del CPP, tal y como lo dispone en uno de sus apartes el citado artículo:

"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes ...".(Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado del art. 477 del CPP al sentenciado **ESTEBAN SOTELO QUINTERO** y a su Defensor, así como de los informes allegados, para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer para demostrarlo.

¹ Folio 40 (reverso) y 41

² Folios 42 Y 43

Si el sentenciado no cuenta con defensor contractual, solicítese a la Defensoría del Pueblo la asignación de un Defensor para que ejerza la defensa técnica en esta etapa de ejecución de la pena, advirtiéndole que se encuentra en prisión domiciliaria en la Manzana 6 Casa 38 Peatonal 8 Urbanización Asomiflor barrio el Carmen del municipio de Floridablanca.

Igualmente solicítese al CPMS BUCARAMANGA realizar visita inmediata al sentenciado, con el fin de determinar si se encuentra cumpliendo con la prisión domiciliaria concedida y remitir el respectivo informe dentro de las 48 horas siguientes.

Por el CSA dese cumplimiento a lo anterior con CARÁCTER URGENTE.

CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ

Juez

Irene C.

110-CPMS-BUC

Bucaramanga, 23 de octubre de 2020

INPEC 22-10-2020 15:36
Al Contexto: Cite Este No.: 2020EE0159328 Fol:2 Anex:0 FA0
ORIGEN: 4106-COMANDO Y VIGILANCIA / SAUL CORO3 MESA
DESTINO: JUZGADO 04 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE BUCARAMANGA
ASUNTO: NO SE ENCONTRO LA PPL SOTELO QUINTERO ESTEBAN EN EL DOMICILIO AL
OBS: NO SE ENCONTRO LA PPL SOTELO QUINTERO ESTEBAN EN EL DOMICILIO AL
MOMENTO DE LA VISITA DOMICILIARIA
2020EE0159328

SEÑOR(A) JUEZ
JUZGADO 004 DE EJECUCION DE PENAS BUCARAMANGA-SANTANDER
RAD: No. NI 24317 (2012-00122)
Identificación: 1096926280
T.D. 410070073

Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento que el día 19 de agosto siendo las 13:00 HORAS, se efectuaron la respectiva revista de control a la PPL. SOTELO QUINTERO ESTEBAN quien se encuentra en PRISION DOMICILIARIA, como novedad **"NO SE ENCONTRO LA PPL EN EL LUGAR DE DOMICILIO"**. Al momento de la visita domiciliaria no se ha notificado permiso de salida (cambio de domicilio, cita médica) por parte del despacho judicial o por orden del establecimiento.

Aportamente,

DG. FLOREZ JHOVANNY
AREA DOMICILIARIA CPMS- BUC

ABG. DG. ABG. FREDDY RUEDA VILLARREAL
APOYO JURIDICO AREA DOMICILIARIAS CPMS- BUC

CT: GONZALEZ MALAVER FERNANDO
Director (E) CPMS-BUC

Domiciliarias
Revisado por: DG. FREDY ANTONIO RUEDA VILLAREAL
Proyectó / PEREZ ORDONEZ VLADIMIR
Calle 45 No. 6-75, PBX 6524242 Ext. 401
epcbucaramanga@inpec.gov.co, vigilanciaelectronica.epcbucaramanga@inpec.gov.co

CPMS BUCARAMANGA (ERE) - REGIONAL ORIENTE

Fecha generación: 18/08/2020 02:59 PM

PROGRAMACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS / VIGILANCIA ELECTRONICA

Programa: 38291045 Fecha: miércoles 19 agosto 2020

Interno	Ing.	T.D.	Nombres y Apellidos	Estado de Ingreso
785568	11	410070073	ESTEBAN SOTELO QUINTERO	Prisión domiciliaria



Fecha Inicio: jueves 21 junio 2018
 Lugar: FLORIDABLANCA-SANTANDER
 Barrio: EL CARMEN
 Teléfono: 6524242 PREGUNTAR CELULAR
 Dir. Trabajo:
 Dirección: URBANIZACION ASOMIFLOR, MANZANA 6, CASA 38,
 Longitud-Latitud: *Verdadero B*



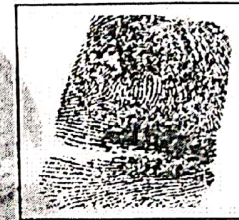
1	7	13
<i>X</i>	8	14
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

19-08-20 // 13:00 Firma *NO se encuentra en el domicilio* Huella *Verdadero B* Novedad *✓*

Interno	Ing.	T.D.	Nombres y Apellidos	Estado de Ingreso
917862	1	410074503	DIEGO ARMANDO MALDONADO PARADA	Prisión domiciliaria



Fecha Inicio: jueves 28 abril 2016
 Lugar: FLORIDABLANCA-SANTANDER
 Barrio: LA CUMBRE CORVIUVA
 Teléfono: 6583929
 Dir. Trabajo:
 Dirección: CARRERA 55 A #141-41
 Longitud-Latitud:



<i>X</i>	7	13
2	8	
3	9	15
4	10	
5	11	
6	12	

19-08-20 // 12:00 Firma *X Diego Armando Maldonado* Huella *Verdadero B* Novedad *✓*

JUZGADO EJECUCION
DE PENAS Y MEDIDAS
RECIBIDO: *Sendo*
FECHA: 03 DIC 2020

D. Flor Uruany